

La Información sobre el personal a subrogar debe incluir su formación y experiencia profesional en el caso de que estos aspectos sean objeto de valoración para la adjudicación del contrato

Por [María Asunción Sanmartín Mora](#). 08/10/2021

Resolución 156/2021 Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público.

Los órganos de recurso especial admiten que resulta posible valorar la formación y experiencia del personal que se va a asignar al contrato, aunque exista obligación de subrogar al personal que venía ejecutando la prestación.

En ese sentido se pronunció el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en la resolución 699/2020.

El mismo criterio sostiene el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público en la resolución 156/2021 que admite como criterios de adjudicación valorar la formación y experiencia, adicionales al mínimo exigido en los pliegos, del equipo de trabajo que se va a adscribir al contrato.

En ambos casos, se señala que las obligaciones de subrogación no implican necesariamente que el personal subrogado sea el que se va a adscribir a la ejecución del contrato, sino que la empresa que resulte adjudicataria puede reasignarlo y destinarlo a otros servicios de la empresa.

Pero la resolución del Tribunal Catalán, incorpora un requisito, y es que deberá darse publicidad a la información sobre la formación y experiencia del personal susceptible de subrogación, para que todas las empresas interesadas en la licitación puedan tener conocimiento completo de todas las condiciones con las que cuenta este personal para decidir la oferta que presentarán a la licitación.

Y es que, como señala el Tribunal Catalán citando el informe de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado 35/19 y la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales 1398/2020, el artículo 130. 1 de la LCSP hay que interpretarlo en el sentido de que no incorpora una enumeración *númerus clausus* de la información a proporcionar sobre los trabajadores a subrogar, sino que hay que es necesario aportar toda la información que, en cada caso concreto, permita la evaluación más exacta de los elementos de la subrogación que tengan incidencia en la elaboración de las ofertas.

Documento

[Resolución 156/2021 Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público - Descargar \(329.41 KB.\)](#)